Cavildo

En la villa de Magon a treinta dias del mes de enero de mil
y seiscientos y treinta y tres años los señores Justicia y Regimiento
de esta dicha villa se juntaron en la ordinaria mente fuera de las
salas de su ayuntamiento a tratar algunas cosas de el servicio
de su Magestad y bien publico = son a saber Andres Muñoz Pon
alcalde y Juan de Ortega Jurado = Andres Garcia de Covarr
Juan Fernandez de Caceres Andres de Acosta el moço Juan Lo
Rey de Vivanco Jerusmendez Regidores y todos por
sy en nombre de la villa trataron y acordaron las cosas si
guientes

Velas de la Candelaria

Los señores Justicia y Regimiento que por quanto el miercoles que viene
es fiesta y dia de nuestra señora de la Candelaria y es usso
y costumbre en la dicha festividad traer vela blanca para
la quien la procession general que se hace lleben
los dichos señores Justicia y Regimiento que ay en ella en muy acorta
midad y teniendo atencion al poco posible de este q
y porque se haga la dicha procession con la devocion que se
requiere acordaron se traygan veinte velas de cera blan
ca de media libra cada una poco mas o menos como
se hallaren en esta conformidad las quales son para
el dicho Justicia y Regimiento que a de asistir en dicha
festividad y procession para que las hagan traer
de su oficio con el señor Andres Garcia de Covarr
Juan Lo Rey de Vivanco Regidores y bas quen dinero
de propios de este q y traydas en tiempo menor
de la dicha festividad para que se lleven
advierte que el cavallero Regidor o otro ministro que fal
tare de la dicha procession no se le devuelva

Andres Muñoz Pon — Andres Garcia — Juan Fernandez

Juan Lo Rey de Vivanco — Fernando de Vivanco